

ESTATUTOS

Club Deportivo Básico Alcobendas Rugby

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOMICILIO

- Artículo 1. Denominación y régimen jurídico.
- Artículo 2. Fines.
- Artículo 3. Actividades.
- Artículo 4. Ámbito.
- Artículo 5. Domicilio.
- Artículo 6. Duración

CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS

- Artículo 7. Tipos de socios
- Artículo 8. Admisión de socios.
- Artículo 9. Situaciones excepcionales.
- Artículo 10. Condiciones de los socios
- Artículo 11. Derechos de los socios.
- Artículo 12. Deberes de los socios.
- Artículo 13. Pérdida de la cualidad de socio.
- Artículo 14. Régimen de conflictos.

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN

- Artículo 15. Estructura funcional.
- Artículo 16. Órganos de gobierno y representación.

SECCIÓN PRIMERA: LA ASAMBLEA GENERAL

- Artículo 17. Naturaleza.
- Artículo 18. Composición.
- Artículo 19. Reuniones y convocatorias.
- Artículo 20. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.
- Artículo 21. Funciones de la Asamblea General Ordinaria.
- Artículo 22. Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.

SECCIÓN SEGUNDA: LA EJECUTIVA O JUNTA DIRECTIVA

- Artículo 23. Naturaleza.
- Artículo 24. Composición.
- Artículo 25. Procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros.
- Artículo 26. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.
- Artículo 27. Funciones de la Ejecutiva.
- Artículo 28. Presidente.
- Artículo 29. Vicepresidente o Vicepresidentes.
- Artículo 30. Secretario.
- Artículo 31. Tesorero.
- Artículo 32. Responsable del Área Deportiva.
- Artículo 33. Responsable de Actividades.
- Artículo 34. Responsable de Relaciones Institucionales.
- Artículo 35. Responsable de Comunicación e Imagen.
- Artículo 36. Responsable de Recursos Humanos Adultos.

CAPÍTULO IV: RECURSOS ECONÓMICOS, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

- Artículo 37. Patrimonio fundacional y cierre del ejercicio.
- Artículo 38. Recursos económicos.
- Artículo 39. Presupuesto anual.
- Artículo 40. Obligaciones documentales y contables.

CAPÍTULO V: OTRAS DISPOSICIONES

- Artículo 41. Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Artículo 42. Disolución del Club.
- Artículo 43. Liquidación y aplicación del haber resultante.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** Interpretación y subsidiariedad de normas.
- SEGUNDA:** Entrada en vigor.

CAPITULO I: DENOMINACIÓN, REGIMEN JURIDICO Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico.

Con el nombre de Alcobendas Rugby se constituye un Club Deportivo Básico, que de conformidad con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid, es de carácter privado, sin ánimo de lucro, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y se regirá por la citada Ley 15/1994, los presentes Estatutos y las demás disposiciones vigentes que sean aplicables a este tipo de entidades.

Artículo 2. Fines.

La finalidad del presente Club Deportivo Básico es el fomento y la práctica del deporte en general y del Rugby en particular, entre sus socios.

Artículo 3. Actividades.

El Club Deportivo Básico podrá, asimismo, ampliar sus contenidos deportivos con otras actividades secundarias de carácter cultural, recreativo o de cultura física, siempre que lo acuerde la Junta Directiva. A este fin creará aquellas secciones que, previa aprobación en Asamblea General, se estimen necesarias y los medios permitan.

De la creación de dichas secciones se dará cuenta al Registro y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Ámbito.

Las secciones de otros deportes que se practiquen o que en el futuro se constituyan se adaptarán, en el orden deportivo, a las disposiciones de cada una de la Federaciones respectivas, donde deberán ser inscritas a efectos de competición.

Artículo 5. Domicilio.

Se fija el domicilio social de la Entidad en Ctra. de Barajas, pk 1,400 de la localidad de Alcobendas (Madrid), distrito Postal 28100.

Artículo 6. Duración.

La duración del club se establece por tiempo indefinido.

CAPITULO II: DE LOS SOCIOS

Artículo 7. Tipos de Socios.

El Club Deportivo Básico se compondrá de las siguientes clases de socios: Honoríficos, Simpatizantes, Compromisarios, Protectores y Infantiles.

Socio Honorífico. Aquellos socios que a juicio de la Directiva, previa aprobación de la Asamblea General, merezcan tal distinción en pro de la Entidad o del deporte. Tendrán derecho a participar en la Asamblea con voz pero sin voto.

Socio Simpatizante. Los que satisfagan la cuota de entrada fijada por la Junta Directiva y aprobada en Asamblea. Disfrutarán del derecho de voz, y voto, de acuerdo con la normativa vigente. Serán socios simpatizantes todos aquellos deportistas mayores de 18 años que dispongan de ficha federativa en nuestro Club.

Socio Compromisario. Los que satisfagan la cuota mensual fijada por la Junta Directiva y aprobada en Asamblea. Disfrutarán del derecho de voz, y voto, de acuerdo con la normativa vigente, y tendrán plenitud de derechos en el uso del material del club.

Socio Protector. Serán socios protectores todas aquellas entidades que aporten recursos de cualquier tipo al Club. La propuesta de socio protector deberá ser aprobada por la Asamblea y renovada periódicamente condicionada por las aportaciones de dichos socios. Los representantes de los socios protectores podrán disfrutar de todas las ventajas que ofrezca el club. No tendrán ni voz ni voto.

Socio Infantil. Socios infantiles serán considerados todos aquellos deportistas que no alcancen la edad de dieciocho años y hayan satisfecho la cuota de entrada y mensual asignada por la Junta Directiva, aprobada en Asamblea. No tendrán voz, ni voto.

Artículo 8. Admisión de Socios.

Para formalizar el ingreso en el Club Deportivo Básico, los interesados deberán firmar una propuesta apoyada por dos socios activos, la Junta Directiva procederá como crea conveniente con la facultad de admitirlo o rechazarlo. En el caso de ser denegada la admisión, la Junta Directiva, deberá justificar la decisión al interesado por escrito.

El que fuera propuesto como socio Simpatizante, Compromisario o Infantil deberá abonar, en el momento de firma la inscripción, la cuota de entrada que esté vigente, de cuya cantidad se le libraré un recibo provisional.

Artículo 9. Situaciones Excepcionales.

A través de propuesta de cualquiera de los socios o incluso de los órganos de gestión del club, podrá ser admitido como socio de cualquier tipo, aquella persona o personas que así lo contemple la Junta Directiva.

Artículo 10. Condiciones de los Socios.

Podrán ser escogidos miembros de la Junta Directiva todos los socios siempre que sean mayores de edad, tengan plena capacidad de obrar, se encuentren al corriente de pago de sus cuotas

sociales, no tengan suspendidos sus derechos sociales a consecuencia de expediente disciplinario y que se acredite en el fichero de socios una antigüedad ininterrumpida de dos años como mínimo.

Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero deberán cumplir con las condiciones de ser mayores de edad, tener plena capacidad de obrar, se encuentren al corriente de pago de sus cuotas sociales, no tengan suspendidos sus derechos sociales a consecuencia de expediente disciplinario y que dispongan de una antigüedad de cuatro años ininterrumpidos en cualquiera de las modalidades de socios, a excepción de la modalidad de Socio Infantil.

De acuerdo con la Asamblea, la Junta Directiva impondrá una cuota de entrada a los nuevos socios.

Artículo 11. Derechos de los socios.

Son derechos de los socios:

- Conocer las actividades del Club, examinar su documentación y formular cuantas proposiciones estimen oportunas por escrito a la Junta Directiva, que deberá estudiarlas a la mayor brevedad y comunicar al interesado, asimismo por escrito, la resolución que adopte.
- Hacer uso de las instalaciones y servicios del Club, con arreglo a las normas que establezca la Junta Directiva y a tenor de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Club.
- Recibir educación e instrucción deportiva, beneficiándose con arreglo a lo que se reglamente por la Junta Directiva.
- Acudir a las asambleas convocadas por la Junta Directiva, siempre y cuando hayan sido admitidos como socios con seis meses de antelación a la convocatoria de las mismas.
- Participar en las competiciones sociales que se organicen y representar al Club en las competiciones oficiales federativas, siempre que su participación se estime oportuna y conveniente a los intereses del Club por la Junta Directiva.
- Formar parte de los órganos del Club de la forma que establecen estos Estatutos y en Reglamento de Régimen Interno que los desarrolla.

Artículo 12. Deberes de los socios.

Los socios del Club están obligados a:

- Acatar los estatutos y reglamentos del Club y cuantas normas sean establecidas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea.
- Satisfacer puntualmente las cuotas y derechos de servicios establecidos por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- Responder de cualquier rotura o desperfecto ocasionado en las instalaciones, muebles, enseres y material deportivo del Club.

- Observar en todo momento una conducta personal y social que no lesione la convivencia con los socios, comportándose siempre con decoro y manteniendo hacia los demás y hacia el Club el respeto y consideración debidos.
- Permitir la inclusión de sus datos personales en los listados del Club, para la gestión administrativa o comercial de los mismos.
- Respetar la imagen de Club “Alcobendas Rugby Club” u otra similar, no pudiendo utilizar dicho título bajo ningún concepto, sin ser previamente autorizado.
- Ceder su imagen desinteresadamente para el uso del club, en la promoción del mismo o del deporte.

Artículo 13. Perdida de la cualidad de socio.

El socio podrá causar baja y por lo tanto perder tal condición, voluntaria o reglamentariamente.

- Baja voluntaria: Causará baja voluntaria el socio que así lo solicite por escrito dirigido a la Junta Directiva, al menos quince días antes de finalizar el mes en que decida ser considerado de baja.
- Baja reglamentaria: Causará baja reglamentariamente:

El socio que dejase de abonar sus cuotas mensuales o no efectuase su pago después de que le sea dirigida una notificación escrita, para que regularice su situación administrativa. Si transcurridos diez días naturales desde la fecha de la notificación ésta no fuera atendida abonando las cuotas pendientes, la baja será efectiva.

El socio que por su conducta antisocial y/o antideportiva diese lugar a que se le abriese expediente disciplinario del que resultase responsable y la sanción correspondiente a la falta, determinara su expulsión.

La baja como socio, en cualquiera de los casos, no entrañará devolución de cuota alguna. La entidad llevará una estadística de orden de ingreso de todos los socios, sin distinción de clase, y cada socio recibirá el número correlativo que le corresponda por la fecha de ingreso.

Artículo 14. Régimen de Conflictos.

El Club desarrollara un Reglamento de Régimen Interno donde se establecerán los distintos tipos de faltas, sanciones y recursos, así como el modo de resolver los posibles conflictos no disciplinarios que pudieran surgir.

Para el estudio y resolución de los conflictos que se produzcan, se constituirá una Comisión de Conflictos dentro del Club, salvo en los casos que sean competencia de la Asamblea, en cuyo caso será esta quien apruebe la delegación o no de las decisiones correspondientes.

CAPITULO III: ORGANIZACIÓN

Artículo 15. Estructura Funcional.

El club estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

Artículo 16. Órganos de Gobierno y representación.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Club, y estará integrada por todos los socios con derecho a voto y que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 11 de estos estatutos.

La Junta Directiva es el máximo órgano representativo del Club entre Asambleas. El responsable de dicho equipo es el Presidente.

SECCION PRIMERA: LA ASAMBLEA

Artículo 17. Naturaleza.

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del Club, residiendo en ella todas las facultades de gobierno.

Artículo 18. Composición.

La Asamblea General está compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente que la preside y coordina.
- El Secretario, que levanta acta de la misma.
- El resto de los miembros de la Ejecutiva.
- Todos aquellos socios mayores de edad, con una antigüedad mínima de seis meses a la convocatoria, que tengan plena capacidad de obrar, se encuentren al corriente de pago de sus cuotas sociales, no tengan suspendidos sus derechos sociales a consecuencia de expediente disciplinario, hayan manifestado su deseo de participar en la asamblea y dispongan de derecho a voz y voto.
- Todos aquellos socios mayores de edad, que tengan plena capacidad de obrar, se encuentren al corriente de pago de sus cuotas sociales, no tengan suspendidos sus derechos sociales a consecuencia de expediente disciplinario, hayan manifestado su deseo de participar en la asamblea y dispongan de derecho a voz.

Artículo 19. Reuniones y convocatorias.

La convocatoria de Asamblea General, corresponde al Presidente del Club. La convocatoria se hará con quince días de antelación, como mínimo, a través de escrito dirigido a los socios del Club y publicación en la página web. La convocatoria indicará claramente lugar, fecha, hora de la celebración y el Orden del Día. La documentación que deba tratarse en la misma, deberá estar disponible, en la medida de lo posible, con antelación a la realización de la Asamblea.

Cada socio ostentará su voto de manera individual e intransferible, no habiendo posibilidad de delegación de voto.

Las asambleas generales tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias, dependiendo del contenido de la misma. Como mínimo se realizará una convocatoria de Asamblea General Ordinaria una vez por año natural.

Artículo 20. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta en primera votación, cuando la mitad más uno de los votos sean afirmativos; bastando en segunda votación, la mayoría simple, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, se requerirán dos tercios de los votos para los acuerdos relativos a la disolución del Club, y mayoría absoluta para los acuerdos relativos a la modificación de estatutos y disposición o enajenación de bienes.

Artículo 21. Funciones de la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Nombrar la Ejecutiva y sus cargos, administradores y representantes.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- El cese de los cargos electos de la Ejecutiva del Club, mediante el procedimiento de moción de censura que se regulará en el Reglamento de Régimen Interno.
- Examinar y aprobar los presupuestos anuales y cuentas.
- Conocer la memoria de actividades, que estará desarrollada por áreas de responsabilidad y trabajo, y aprobar las líneas de actuación.
- Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Estudiar, proponer y aprobar los planes de la entidad.
- Nombrar socios de Honor y socios Protectores a cualquier persona o entidad que se haga acreedora de tal consideración.

- Acordar la pérdida de condición de socio a propuesta de la Comisión de Conflictos.
- Aprobar la disposición y la enajenación de bienes.
- Solicitar la declaración de utilidad pública.
- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria, y que la propia Asamblea considere oportuno.

Artículo 22. Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución del Club.

SECCION SEGUNDA: LA EJECUTIVA O JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23. Naturaleza.

La Ejecutiva constituye la Junta Directiva del Club Deportivo Básico Alcobendas Rugby, y ostenta las máximas competencias de gestión, administración y representación del Club cuando la Asamblea General no se encuentra reunida.

Artículo 24. Composición.

La Junta Directiva de la Federación estará formada por los siguientes cargos electos:

- El Presidente.
- El Vicepresidente o Vicepresidentes.
- El Secretario.
- El Tesorero.

Además formarán parte de la Junta directiva tantos vocales como se considere oportuno con un mínimo de dos y un máximo de seis vocales. Ostentando las siguientes responsabilidades:

- Responsable Área Deportiva.
- Responsable de Actividades.
- Responsable de Relaciones Institucionales.
- Responsable de Comunicación e Imagen.
- Responsable de Recursos Humanos Adultos.

Los cargos no electos del equipo son cargos funcionales, pudiendo recaer una o varias responsabilidades en la misma persona. Ningún cargo será retribuido.

Artículo 25. Procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de la siguiente forma;

- El procedimiento para la elección consistirá en la presentación de candidaturas, junto con el historial, y un programa de actuación en los plazos que se fijen reglamentariamente. De entre las

candidaturas recibidas se proclamará electa aquella que obtenga los dos tercios de los votos emitidos en primera votación y de mayoría absoluta en segunda votación.

El resto de los componentes de la Ejecutiva se elegirán por el Presidente y se presentarán a su ratificación en la Asamblea.

Cuando por razones de dimisión, cese, incapacidad física o jurídica, quede vacante uno de los cargos electos, la Junta Directiva elegirá un sustituto, hasta la elección de uno nuevo en la próxima Asamblea que se celebre y que deberá hacerlo en un plazo no superior a seis meses desde que se produjese la sustitución. En el caso del resto de miembros de la Junta Directiva, ésta podrá designar un sustituto, previa designación por mayoría de sus miembros.

La elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Club será por un período de cuatro años. Al cesar el Presidente lo harán simultáneamente los componentes de la Junta Directiva. En caso de producirse vacante en algún cargo de la Directiva el período del sustituto finalizará con el de gestión de la vigente Junta.

Los miembros de la Ejecutiva cesarán en sus cargos por:

- Voluntad propia.
- Finalizar el período de gestión.
- Por acuerdo de la Asamblea General.

La moción de censura podrá presentarse:

- En Asamblea General convocada al efecto.
- Durante la celebración de la Asamblea General en cuyo Orden será incluida la moción de censura a petición de dos tercios de los miembros de pleno derecho presentes.

La moción de censura podrá ir dirigida a cualquiera de los cargos electos. La moción de censura incluirá un candidato al cargo censurado. En todo caso necesitará los dos tercios de los votos emitidos.

Artículo 26. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente o a petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente.

Artículo 27. Funciones de la Junta Directiva.

La Ejecutiva tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa del Club, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Elaborar y ejecutar la política deportiva de la entidad.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- Elaborar y someter a supervisión de la Asamblea los balances y presupuestos.
- Elaborar y someter la memoria anual.
- Elaborar y someter a supervisión de la Asamblea el Reglamento de Régimen Interno, en su caso.
- Elaborar y someter a supervisión los planes anuales del Club.
- Nombrar representantes para alguna actividad.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 28. Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente al Club, ante toda clase de organismos públicos y privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Coordinar las actuaciones de la Junta Directiva.
- Presentar a la Asamblea la memoria del Club, así como las líneas generales de actuación.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del Club aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Es el responsable de las relaciones con FUNDAL, Federación Madrileña de Rugby y la Federación Española de Rugby, pudiendo delegar en cualquier miembro de la Junta la representación.

Artículo 29. Vicepresidente.

Corresponde a los Vicepresidentes 1º, 2º y 3º, por este orden, las mismas atribuciones que al Presidente cuando ocupen el lugar de éste por enfermedad, imposibilidad física o legal, vacante o cualquier causa de fuerza mayor.

Los vicepresidentes cooperarán y auxiliarán en la gestión del Presidente, quien podrá confiarles las representaciones que estime conveniente.

Artículo 30. Secretario.

El Secretario General tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar los trabajos puramente administrativos del Club, expedir certificaciones, llevar ficheros y custodiar la documentación de la entidad.
- Coordinar las relaciones entre los diferentes responsables.
- Citar a los delegados a las Asambleas.
- Elaborar y salvaguardar las actas de los diferentes órganos de gestión.

Artículo 31. Tesorero.

El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- Administrar los fondos sociales contemplados en los presupuestos aprobados por la Asamblea General.
- Autorizar y efectuar cobros y pagos.
- Responsabilizarse por los libros de contabilidad y rendir cuentas en la Asamblea General de su gestión, presentando los balances y estados de cuentas debidamente censurados.
- Presentar anualmente a la Asamblea un proyecto de presupuestos del Club, y de bases de

Artículo 32. Responsable del Área Deportiva.

El Responsable del Área Deportiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Responsabilizarse del estudio, renovación y desarrollo del Proyecto Deportivo.
- Dotar, desarrollar y administrar los recursos deportivos del Club.
- Responsabilizarse de la coordinación entre la Dirección Técnica y la Dirección del Rugby Base.
- Promover la participación de los entrenadores en los procesos de formación y reciclaje.

Artículo 33. Responsable de Actividades.

El Responsable de Actividades tendrá las siguientes atribuciones:

- Responsabilizarse de la gestión, coordinación y desarrollo de las diferentes actividades y eventos que se desarrollen en el Club.
- Responsabilizarse de los diferentes contingentes que se formen por la participación de los equipos del club en cualquier actividad.

Artículo 34. Responsable de Relaciones Institucionales.

El Responsable de Relaciones Institucionales tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordina las relaciones e informaciones del Club en los diferentes estamentos federativos, por delegación expresa.
- Responsabilizarse de las relaciones con las Administraciones Públicas, por delegación expresa.
- Coordinar la colaboración con otras entidades con similares objetivos y fines.
- Realizar la toma de contacto con futuros patrocinadores, sponsors o socios colaboradores.

Artículo 35. Responsable de Comunicación e Imagen.

El Responsable de Comunicación e Imagen tendrá las siguientes atribuciones:

- Difundir la imagen pública del Club.
- Coordinar los trabajos de Comunicación.
- Mantener las herramientas de comunicación tanto externas como internas.
- Elaborar los planes de Comunicación, Marketing, Captación etc....
- Realizar los documentos, presentaciones o dossier precisos para la captación de sponsors, patrocinadores o socios colaboradores.

Artículo 36. Responsable de Recursos Humanos Adultos.

El Responsable de Recursos Humanos Adultos tendrá las siguientes atribuciones:

- Responsabilizarse del área de socios.
- Captar voluntarios entre la masa social del Club, para realizar tareas determinadas.
- Proponer actividades de captación nuevos socios.
- Promocionar actividades interesantes para los miembros del Club.

CAPITULO IV: RECURSOS ECONÓMICOS, CONTABILIDAD y DOCUMENTACIÓN

Artículo 37. Patrimonio fundacional y cierre del ejercicio.

En el momento de creación de esta Entidad, el patrimonio fundacional es de Mil (1.000 €) euros.

En el futuro estará integrado por:

- Las aportaciones económicas de los socios que aprueba la Asamblea General, conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- Las donaciones o subvenciones que reciba.

- Los resultados económicos que puedan producir los actos que organice el club.
- Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

El cierre del ejercicio económico coincidirá con el último día del año natural.

Artículo 38. Recursos económicos.

Ni el Club, ni sus organismos admitirán fondos que puedan coartar su libertad, independencia o contravengan sus normas o principios.

Salvo disposición expresa en contrario, queda expresamente excluido como fin del club el ánimo de lucro y no podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, ni ejercer actividad de igual carácter para repartir beneficios entre sus socios, aunque sí para allegar recursos con que satisfacer los gastos del club.

La totalidad de sus ingresos deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades deportivas de la Entidad.

Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones Públicas, el control de los gastos imputables a esos fondos corresponderá al organismo competente.

Artículo 39. Presupuesto anual.

La actividad económica del Club se basará en un presupuesto anual que contemple los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad así como los ingresos necesarios para su cobertura.

Artículo 40. Obligaciones documentales y contables.

El Club llevará los siguientes libros:

- Libro de Actas, en el que se harán constar las relativas a reuniones de sus órganos. Las mismas estarán suscritas por el Presidente, el Secretario y, al menos, otros dos miembros de la Junta Directiva.
- Libro de Contabilidad en el que figurará el presupuesto anual del Club, así como relación de ingresos y gastos, determinando los que proceden del sector público.
- Registro de Socios, en el que constará relación de socios con nombres y apellidos, así como fecha de alta y baja. D.N.I., domicilio y, en su caso, el cargo que ostente en el Club. También se recogerá la relación de los deportistas y técnicos, fecha de alta y baja en el mismo, y de la toma de posesión y cese, en caso de que desempeñen algún cargo.

CAPITULO V: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 41. Reglamento de Régimen Interno.

Estos Estatutos se complementan por un Reglamento de Régimen Interno, cuya aprobación y modificación corresponde a la Asamblea General, que desarrollará las normas estatutarias que así lo establecen, además de todos aquellos asuntos para los que se considere necesaria la regulación reglamentaria, y que en ningún caso puede contravenir ni alterar el sentido de los Estatutos.

CAPITULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 42. Disolución del Club.

El club se extinguirá o disolverá, a propuesta de la Junta Directiva, mediante acuerdo adoptado en votación cualificada de dos tercios por la Asamblea General Extraordinaria que se celebre a tal fin.

Artículo 43. Liquidación y aplicación del haber resultante.

En el caso de disolución, el destino de los bienes del club será el establecido en la legislación civil y administrativa. El patrimonio neto revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicara tal disolución a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que procurará lo necesario para que dichos bienes sean efectivamente destinados al fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Interpretación y subsidiaridad de normas.

La interpretación de los presentes Estatutos y de su Reglamento de Régimen Interno corresponde a la Asamblea General, pudiendo la Junta Directiva adoptar interpretaciones provisionales, cuando se considere imprescindible, hasta la siguiente Asamblea.

En lo no previsto en los presentes Estatutos ni en sus normas de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la vigente en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su Reglamento de desarrollo y demás normativa general aplicable.

SEGUNDA. Entrada en vigor.

Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Asamblea General Extraordinaria.